



UNACAR

Universidad Autónoma del Carmen
"Por la Grandeza de México"

Reglamento del Escudo, Lema e Himno de la Universidad Autónoma del Carmen

Reglamento del Escudo, Lema e Himno de la Universidad Autónoma del Carmen



Dr. José Antonio Ruz Hernández
Rector

Dr. Eskándar Gánem Hernández
Secretaría General

Contenido

Presentación	5
I. Considerandos	7
II. Sustento	9
III. Reglamento del Escudo, Lema e Himno de la Universidad Autónoma del Carmen	11
Capítulo I Disposiciones Generales	11
Capítulo II Del Escudo	13
Capítulo III Del Lema	14
Capítulo IV Del Himno	15
Capítulo V De otros símbolos	16
Capítulo VI Sanciones	16
Transitorios	16

Presentación

El Escudo, Lema e Himno de la Universidad Autónoma del Carmen identifican los valores fundamentales que impulsan a la comunidad universitaria, teniendo como eje vertebrador el Lema:

“Por la Grandeza de México”.

La Universidad Autónoma del Carmen es una universidad pública estatal autónoma, social e históricamente determinada, cuyos antecedentes se remontan al Liceo Carmelita que tiene la misión de formar profesionales, generar, aplicar y transferir conocimientos, así como el desarrollar labores de extensión tendientes a mejorar la calidad de vida de la sociedad carmelita en general.

En el Himno de la Universidad, los principios y valores se enfatizan en armonía con un mejor futuro, cuando expresa:

**“(…)
En tus claustros germinando los seres
Cuya historia y saber dignifican
Y tu paz y tu vida edifican
”(…)**

Es mediante el Escudo, Lema e Himno de la Universidad que el universitario satisface la necesidad de identificarse colectivamente, tanto para quienes conformamos el Alma Mater de Ciudad del Carmen, Campeche, como para los que son ajenos a ésta, son símbolos universitarios que distinguen e identifican a la institución y, al mismo tiempo, la articulan vigorosamente a la universidad pública mexicana, a Campeche y a México.

La Universidad se ha transformado cualitativa y cuantitativamente trayendo consigo el fortalecimiento de su modelo organizacional académico, que tiene en las escuelas y facultades su célula básica del quehacer académico, las cuales sin menoscabo de su pertenencia a la Universidad como un todo, han sentido la necesidad imperiosa de identificarse, enfatizando las áreas o disciplinas que cultivan con escudos y lemas de carácter particular que las identifiquen y distingan como parte consustancial de la Universidad Autónoma del Carmen y, al mismo tiempo, las vinculan con sus pares académicos a nivel nacional e internacional. La aparición de símbolos universitarios ha traído la necesidad de reconocimiento, no sólo por las comunidades de las unidades académicas, sino por la Universidad en su conjunto a la par del proceso de la aparición de símbolos universitarios particulares, hoy surge la necesidad de protegerlos, lo cual pasa por su debido registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con la finalidad de usarlos como elementos de identidad sin el riesgo de que se utilicen para otros fines.

En consecuencia, es imperativo promover el respeto a nuestros símbolos y asegurar de manera permanente su adecuado uso y difusión mediante el:

Reglamento del Escudo, Lema e Himno de la Universidad Autónoma del Carmen

Dr. José Antonio Ruz Hernández
Rector

Considerandos

Primero. Que el Plan de Desarrollo Institucional UNACAR 2013-2017 establece, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Que en su misión señala que forma una comunidad con valores y principios para contribuir al beneficio del país, enfatizando en que concibe a ésta como una:

Confraternidad Universitaria para la Excelencia

Comprometida con la grandeza de México.

b. Que una de sus políticas de fortalecimiento y consolidación del gobierno universitario es la relativa a la integración universitaria.

c. Que bajo el escenario del eje estratégico “Gobierno y gestión eficiente, eficaz y pertinente” se tiene el Programa Institucional:

“Sistema Integral de Legislación Universitaria”

Cuyo objetivo general es contar con un sistema de legislación garante de la estabilidad, funcionamiento y cohesión, al tiempo que la sociedad se identifica con su presencia.

Que un proyecto del Programa Institucional “Sistema Integral de Legislación Universitaria” es el relativo a la reglamentación básica que debe tener la Universidad.

Segundo. Que es prioritario el fortalecimiento y consolidación de la identidad universitaria como un principio que le dé cohesión y la posición en la sociedad.

Tercero. Que es un acuerdo de la Primera Reunión de Planeación Estratégica 2014, la integración del Sistema Integral de Legislación Universitaria.

Cuarto. Que la Universidad requiere de un reglamento que norme el uso de sus símbolos, tales como el escudo, lema e himno, dando sentido al:

Reglamento del Escudo, Lema e Himno de la Universidad Autónoma del Carmen

Sustento

Que con fundamento en:

El artículo 19, párrafo I, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen que precisa que una de las facultades del Consejo Universitario es el de:

“Ejercer el supremo gobierno de la Universidad conforme a las prevenciones de la presente Ley y de los Reglamentos que de ella emanan”.

El artículo 33 párrafos VI y XIII de la Ley Orgánica que precisan que son facultades del Rector:

“Someter al Consejo Universitario todos los asuntos de su competencia o que merezcan su consideración, aportándole los elementos de juicio que estime conducentes y estén a su alcance.”

El Estatuto General de la Universidad Autónoma del Carmen en sus artículos 8, 9 y 10 contempla los símbolos característicos de la Universidad.

Que en cumplimiento de lo anterior:

El Consejo Universitario tuvo a bien el aprobar el presente:

Reglamento del Escudo, Lema e Himno de la Universidad Autónoma del Carmen,

de la Universidad Autónoma del Carmen en su sesión de fecha 14 de agosto de 2014.

Reglamento del Escudo, Lema e Himno de la Universidad Autónoma del Carmen

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es regular el uso, difusión, aplicación, preservación y medios de explotación del Escudo, Lema, Himno y otros símbolos de la Universidad Autónoma del Carmen.

Artículo 2. Los símbolos de la Universidad representan principios, valores, que se relacionan con acontecimientos históricos y las aspiraciones de la Universidad.

Artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. **Abogado General:** Al Abogado General de la Universidad Autónoma del Carmen.

II. **Escudo:** Al Escudo de la Universidad Autónoma del Carmen.

III. **Estatuto General:** El Estatuto General de la Universidad Autónoma del Carmen.

IV. **Himno:** Al Himno de la Universidad Autónoma del Carmen.

V. **Lema:** Al Lema de la Universidad Autónoma del Carmen.

VI. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen.

VII. **Rector:** Al Rector de la Universidad Autónoma del Carmen.

VIII. **Reglamento:** Al Reglamento del Escudo, Lema e Himno de la Universidad Autónoma del Carmen.

IX. **Símbolos Universitarios:** Al Escudo, Lema, Himno u otros símbolos de la Universidad Autónoma del Carmen.

X. **Unidad Académica:** A la Escuela o Facultad.

XI. **Universidad:** La Universidad Autónoma del Carmen.

Artículo 5. Serán considerados símbolos representativos de la Universidad:

I. El Escudo Universitario;

II. El Lema Universitario;

III. El Himno Universitario;

IV. Los Escudos y lemas de las unidades académicas;

V. Los demás logos y símbolos que apruebe el Consejo Universitario.

Artículo 6. La comunidad universitaria podrá hacer uso de los símbolos universitarios conforme a lo dispuesto en este Reglamento y demás normatividad aplicable, sin la necesidad de una autorización previa, siempre y cuando el uso que se les dé no sea con fines de lucro, beneficio particular, ni que de manera directa o indirecta dañen la imagen de los símbolos de la Universidad.

Artículo 7. La aplicación del presente reglamento le corresponde:

- I. Al Consejo Universitario;
- II. Al Rector; y
- III. Al Abogado General.

Artículo 8. Le corresponde al Consejo Universitario:

- I. La creación y modificación de símbolos universitarios.
- II. Dictar las medidas particulares en materia de preservación y conservación de los símbolos de la Universidad Autónoma del Carmen.

Artículo 9. Le corresponde al Abogado General:

- I. Vigilar la observancia del Reglamento del Escudo, Lema e Himno de la Universidad Autónoma del Carmen.
- II. Vigilar la observancia de los derechos de autor y propiedad intelectual conforme a la legislación aplicable cuando se usen los símbolos universitarios con fines de lucro o beneficio particular.

Artículo 10. Forman parte del patrimonio cultural de la Universidad, los símbolos universitarios, así como aquéllos que han sido usados por la Universidad a lo largo de su historia y por los que se aprueben por el Consejo Universitario.

Artículo 11. La explotación que con fines de lucro se haga de los símbolos de la Universidad, se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad aplicable que verse sobre la materia. Para tal efecto, el Consejo Universitario, a través de la Oficina del Abogado General, autorizará el uso de los símbolos universitarios con fines de lucro o cualquier modalidad que genere beneficios para un particular o integrante de la comunidad Universitaria.

Artículo 12. Los símbolos de la Universidad podrán reproducirse en papelería oficial, sellos, en sus vehículos oficiales, impresos, medios de comunicación audiovisual, electrónica, óptica u otro; así como en medallas, monedas, timbres, publicidad fija, móvil y electrónica, prendas de vestir, distintivos y cualquier otra forma que permita difundirlos.

Artículo 13. La reproducción de los símbolos de la Universidad únicamente podrá presentar variantes por la disposición de los materiales en los que se fijan, sin perder en ningún momento la esencia y forma de éstos de conformidad con el Manual de Identidad de la Universidad Autónoma del Carmen.

Artículo 14. Los símbolos de la Universidad tienen el fin de promover la presencia e identidad de la Universidad en el ámbito regional, estatal, nacional e internacional.

Artículo 15. Es deber de la comunidad universitaria respetar los símbolos universitarios, enaltecerlos, así como el utilizarlos con respeto y solemnidad.

Artículo 16. Los símbolos de la Universidad por su vigencia se clasifican en:

I. Vigentes, los que se encuentra con plena aplicación.

II. Históricos, los cuales en algún momento del desarrollo de la Universidad han estado vigentes, incluidos los del Liceo Carmelita.

Artículo 17. Los símbolos de la Universidad por su área de identificación o representación se clasifican en:

I. Institucionales, los cuales le dan identidad a la Universidad en su conjunto.

II. Particulares, los cuales le dan identidad a una unidad académica, así como a un equipo deportivo o conjunto artístico o cultural que represente a la Universidad.

Artículo 18. Las instituciones con estudios incorporados a la Universidad se sujetarán a lo dispuesto por este Reglamento. La inobservancia de lo previsto en este Reglamento será sancionada en términos del Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma del Carmen y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. Las instituciones con estudios incorporados a la Universidad utilizarán únicamente el Escudo de la Universidad, acompañándolo en todo momento por la leyenda: “Incorporado a la Universidad Autónoma del Carmen”.

Capítulo II

Del Escudo de la Universidad Autónoma del Carmen

Artículo 20. El Escudo de la Universidad se desprende de manera natural del escudo Ciudad del Carmen.

Artículo 21. El Escudo se integra por los elementos siguientes:

I. Se encuentra delimitado por la figura de un aro en forma de óvalo en posición vertical.

II. En el centro se tiene representada mediante una isla a la Ciudad del Carmen, lugar donde se asienta el Alma Máter.

III. Sobre la isla se tiene un león y sobre éste un águila, que representan la evolución de lo que hoy es Ciudad del Carmen.

IV. De fondo se tiene un horizonte resplandeciente que representa la contribución de la Universidad a Ciudad del Carmen, Campeche y México.

V. En el aro en la parte superior se tiene el nombre de la Universidad: “Universidad Autónoma del Carmen”.

VI. En el aro en la parte inferior se tiene el lema de la Universidad: “Por la Grandeza de México”.

Artículo 22. La representación gráfica cromática del Escudo de la Universidad contempla:

I. Colores, los cuales son el:

a. Amarillo.

b. Azul.

c. Gris

d. Negro.

II. Precisión de colores, conforme al sistema de identificación y comunicación de colores que señale el Manual de Identidad de la Universidad Autónoma del Carmen.

Artículo 23. Los colores del Escudo de la Universidad pueden ser suprimidos únicamente por cuestiones de materiales.

Artículo 24. Toda ausencia de colores del Escudo de la Universidad, se ajustará a la representación gráfica monocromática siguiente:



Artículo 25. Toda reproducción del Escudo de la Universidad corresponderá fielmente al modelo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 26. Queda prohibida en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, cualquier deformación, mutilación u otra modificación del Escudo de la Universidad, así como toda acción que tenga como propósito estilizar los elementos que lo integran.

Artículo 27. El Escudo de la Universidad debe ser registrado en la institución correspondiente para salvaguardar los derechos de autor.

Capítulo III

Del Lema de la Universidad Autónoma del Carmen

Artículo 28. Con base en su objeto, en sus atribuciones y principios, así como en su tradición histórica la Universidad adopta el lema: “Por la Grandeza de México”.

Artículo 29. El Lema de la Universidad forma parte del Escudo de la Universidad Autónoma del Carmen.

Artículo corregido por FE DE ERRATAS (1 de diciembre de 2015).

Artículo 30. El Lema de la Universidad será usado en forma verbal y por escrito, únicamente por la Administración Universitaria, los universitarios y los integrantes de la comunidad universitaria en discursos y documentos oficiales.

Artículo 31. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Universidad podrá, anualmente o en la periodicidad que apruebe el Consejo Universitario, inscribir en su documentación oficial leyendas que tengan por objeto difundir y expresar acontecimientos relevantes, las cuales se ubicarán siempre por debajo del Lema de la Universidad.

Artículo 32. La propuesta de dichas leyendas las podrá formular cualquier integrante de la comunidad universitaria, por conducto del Rector de la Universidad, quien a su vez la someterá a consideración y aprobación del Consejo Universitario. De aprobarse la leyenda, su uso será obligatorio en toda la documentación oficial de la Universidad.

Artículo 33. El Lema de la Universidad debe ser registrado en la institución correspondiente para salvaguardar los derechos de autor.

Capítulo IV

Del Himno de la Universidad Autónoma del Carmen

Artículo 34. El himno de la Universidad se integra por:

I. Coro, y

II. Estrofas

Artículo 35. La letra del himno de la Universidad es:

I. Coro:

*¡Salve! ¡Gloria UNACAR! Tus maestros
como sabios fecundos, dan lustre
a pupilos y patria con estros
de tu cielo y cuna lacustre.*

II. Estrofas:

*El Liceo es tu génesis cumbre,
pues tu sol te alumbró prodigioso
y al fundirse en crisol generoso
ilumina la isla al fulgor.*

*En tu inicio te auspician tus hijos
que te asumen su madre nutricia,
Alma Máter que siempre propicia
en el joven de esencia y valor.*

*En tus claustros germinando los seres
cuya historia y saber dignifican
y tu paz y tu vida edifican
en las cimas do exclaman ¡loor!*

*Hoy, dichosos, cantamos tus glorias que
prodigan al Carmen bonanza,
pues le colmas de fe y esperanza
en tus campus sembrados de amor.*

Artículo 36. El Himno de la Universidad debe ser registrado en la institución correspondiente para salvaguardar los derechos de autor.

Artículo 37. La ejecución, interpretación y entonación del Himno de la Universidad se hará conforme a la letra establecida en el artículo 35.

Artículo 38. El Himno de la Universidad se interpretará y entonará solemnemente, de manera total o parcial, en actos de carácter oficial, cívico, cultural, académico, deportivo y en aquellos que por su naturaleza o trascendencia institucional así lo ameriten.

Artículo 39. El Himno de la Universidad se debe entonar en posición de firmes, con la cabeza descubierta, guardando el debido respeto hasta el final de su entonación.

Únicamente se podrá tener cubierta la cabeza en aquellos actos cuya naturaleza requieran el uso de la toga y el birrete.

Artículo 40. Queda prohibido alterar la letra o música del Himno de la Universidad, ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos que no sean para el uso establecido por este Reglamento, así como interpretarlo o ejecutarlo con fines de lucro.

Artículo 41. Las ediciones o reproducciones del Himno de la Universidad, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 42. Los organismos de radiodifusión podrán transmitir total o parcialmente el Himno de la Universidad, previa autorización de la Universidad.

Artículo 43. Es deber de los integrantes de la comunidad universitaria, conocer la letra del Himno de la Universidad.

Capítulo V

De otros símbolos universitarios

Artículo 44. Las escuelas y facultades que integran la Universidad, así como sus equipos deportivos y conjuntos artísticos y culturales, que representen a la Universidad en ámbitos estatal, regional, nacional e internacional, podrán contar con escudo y, en su caso, lema particular e himno, con el propósito de enaltecer su presencia y posicionamiento en el área o disciplina correspondiente.

Artículo 45. Los símbolos particulares de las escuelas, facultades y equipos deportivos por ningún motivo sustituirán a los que se norman en los capítulos II, III y IV del presente Reglamento.

Artículo 46. Los símbolos de las unidades académicas deberán ser sometidos a consideración y dictamen de los respectivos Consejos Técnicos y, en su caso, ser aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 47. Los símbolos de los equipos deportivos, conjuntos artísticos y culturales deberán ser aprobados por el Consejo Universitario.

Capítulo VI

Sanciones

Artículo 48. La contravención a lo previsto en el presente Reglamento será causal de falta a la responsabilidad en los términos de la legislación universitaria aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que la legislación de la materia establezca.

Transitorio

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Autónoma del Carmen, previa aprobación del H. Consejo Universitario.

